

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 8 de abril de 2024 la solicitud de medidas.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2017-00544-00

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se decretarán las medidas solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta DAVIPLATA nro. 3218331637 adscrita a DAVIVIENDA SA, siempre que sean susceptibles de dicha medida, que posea la ejecutada ROSA MARÍA GAÑAN DE BUENO.

Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación correspondiente, con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, indicando que la medida se limita a \$7.500.000.000.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros consignados en la Cuenta BANCOLOMBIA NEQUI nro. 3218331637, la cual se encuentra a nombre de la ejecutada ROSA MARÍA GAÑAN DE BUENO.

Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación correspondiente, con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso, informando

que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, indicando que la medida se limita a \$7.500.000.000.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 058 DEL 9** DE ABRIL DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e4ab8ecc9ff9e4fa9c7bc367ba95184999bd4dfc633ba07c606d77f566e91e**

Documento generado en 07/04/2024 04:19:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>